

58

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

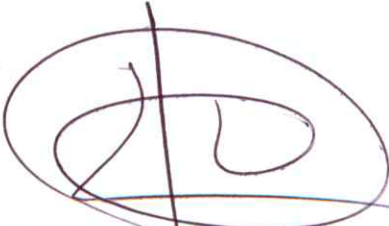
Exp. Verbal (E.U.M.H.E.C.P. Y SOC. PAT.), 73168 31 84 001 2021 00110 00. De Anyi Vanesa Nieto Animero contra H. D. E. Ind. Del causante Juan Sebastián González Lezcano.

Transcurridos los quince (15) días siguientes a la inclusión del listado en el registro nacional de personas emplazadas, se tiene por surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Juan Sebastián González Lezcano.

Y, como quiera que los emplazados no comparecieron al proceso, el juzgado procederá a la designación de un curador ad-litem, para que los represente, como lo prevé el último inciso del artículo 108 del Código General del Proceso, y con éste se surtirá la notificación del auto admisorio y traslado allí mencionado. En consecuencia, el juez obrando de conformidad con lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del citado código, designa al Dr. (a) Liliana E. Rodríguez B en el cargo de Curador (a) ad-litem de los herederos indeterminados del causante Juan Sebastián González Lezcano. Comuníquese la designación y hágasele saber que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por lo que a través de su correo electrónico, se le enviara copia de este auto, del que admitió la demanda y de la demanda y sus anexos, para que proceda a contestarla en el término legal, advirtiéndosele que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío y los términos correrán a partir del día siguiente al de la notificación (Art. 8 del decreto legislativo 806 de 2020).

Por último, se accede a expedírsele a la demandante, tan solo la copia del auto admisorio de la demanda, ya que las otras copias no aparecen en el expediente. Al igual, que hágasele saber el número de radicación del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada mediante anotación por ESTADO
No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario